INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA RECAÍDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 18.961, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE CARABINEROS, EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DEL PERSONAL.

BOLETÍN N° 10074-02[1]

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Seguridad Ciudadana viene en informar, en primer trámite constitucional, el proyecto de ley de la referencia, originado en una moción de las diputadas señoras María José Hoffmanm y Claudia Nogueira y de los diputados señores Juan Antonio Coloma, Felipe de Mussy, Gustavo Hasbún, Joaquín Lavín, Renzo Trisotti, Ernesto Silva, Arturo Squella y Felipe Ward, sin urgencia.

Durante la tramitación y estudio de esta moción se contó con la colaboración y participación de la señora abogada del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, doña **Nelly Salvo Ilabel** y del señor Jefe del Departamento Jurídico de la División de Carabineros de esa cartera de Estado, don **Rodrigo Valencia Castañeda**.

A petición de esta Comisión, con fecha 23 de julio de 2015, en sesión N° 52, la Sala acuerda remitirle este proyecto, una vez informado por la Comisión de Defensa Nacional, dándose cuenta del citado informe en la sesión N° 56, de 6 de agosto pasado.

Al tenor de lo preceptuado en el artículo 222 del reglamento de la Corporación, cabe precisar que este informe debe recaer sobre el texto aprobado por la Comisión de Defensa Nacional, en su calidad de Comisión matriz.

Por lo antes reseñado, se remite a lo consignado en el informe de dicha Comisión en lo concerniente a las constancias reglamentarias, tales como normas de quórum especial y de competencia de la Comisión de Hacienda.

No obstante lo anterior, se precisa, en todo caso, que la idea matriz o fundamental del proyecto consiste en dar una mayor y mejor protección y resguardo a los derechos del personal de Carabineros, en orden a obtener una atención médica expedita en caso de sufrir accidentes en actos de servicio o enfermedad con ocasión de sus funciones y mantener indemnes sus remuneraciones en el evento que se deba financiar la reparación de equipos y/o vehículos institucionales, y para concretar tales objetivos se modifica el artículo 34 de la ley N° 18.961 Orgánica Constitucional de Carabineros[2].

[1] Mediante este vínculo se accede a la tramitación completa de este proyecto de ley.

[2] Artículo 34.- El personal que se accidentara en actos de servicio o se enfermare a consecuencia de sus funciones, tendrá derecho, previa resolución administrativa fundada, a que sean de cargo fiscal todos los gastos de atención médica, hospitalaria, quirúrgica, dental, ortopédica y demás similares relativos a su tratamiento clínico, hasta ser

Se designó Diputada Informante a la señora **MARCELA SABAT FERNÁNDEZ**.

I.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL.

Durante el debate habido, el diputado **Walker** (presidente), señala que este proyecto de ley ya ha sido informado previamente por la Comisión de Defensa en calidad de Comisión matriz, y que resulta ser bastante acotado, apuntando específicamente a dos temas que afectan a los funcionarios pertenecientes a Carabineros de Chile, esto es, el procedimiento administrativo para hacer efectiva la atención médica, así como el descuento directo por daños en vehículos y otros implementos institucionales.

Uno de sus autores, el diputado **Silva** indica que esta moción es el resultado de un diagnóstico práctico, en que se advierte la necesidad de dar mayor protección al personal de Carabineros, por ejemplo, en caso de daño a los vehículos utilizados por éstos. Considera ilógico que el propio carabinero deba asumir personalmente los costos de reparación de un vehículo policial que resulte dañado mientras se presta el servicio, cuestión que además se aplica tratándose de otros materiales.

Añade que en cuanto a la atención de salud gratuita para carabineros heridos, hoy es necesaria una previa resolución fundada, lo que atenta contra la seguridad de los mismos, especialmente si se considera que la cobertura de salud es sólo mientras el carabinero esté prestando funciones, de modo que si en un accidente, por ejemplo, debe abandonar su cargo por alguna incapacidad, se le deja de prestar la atención médica respectiva, al perder su condición de tal. Por lo anterior, es que estima urgente despachar en los mismos términos el proyecto de ley en cuestión.

El diputado **Jackson** manifiesta que este proyecto es bastante razonable y necesario. Sin embargo, manifiesta tener ciertas dudas, consultando primero por la idea del proyecto, en cuanto a que no se le descuente el gasto por daños directamente al carabinero, ya que ello implicaría que la Institución asuma el gasto, significando un gasto fiscal; y segundo, en el ánimo de fortalecer a Carabineros, pregunta por la posibilidad de incorporar mecanismos para resguardar a los funcionarios que denuncien irregularidades en procedimientos internos dentro de la misma Institución, lo que tal vez se podría incluir dentro de este mismo proyecto.

dado de alta definitiva o declarado imposibilitado para reasumir sus funciones. Este derecho será regulado en la forma y condiciones que determine el Estatuto del Personal.

Serán de cargo fiscal, igualmente, los gastos de transporte del herido o enfermo, desde el lugar en que se encuentra hasta el centro hospitalario en que será atendido, como los causados con ocasión de controles y exámenes médicos posteriores.

El diputado **Walker** (presidente), aclara que, acerca de lo propuesto por el diputado Jackson, estima que este proyecto se limita a temas específicos, los cuales no deberían ampliarse a otros asuntos diferentes, lo que sí podría ser objeto de otro proyecto de ley.

Sostiene que la situación de Carabineros es particularmente compleja en regiones, pues los grandes centros médicos de la Institución se encuentran en Santiago. Espera que más adelante se pueda abordar también el acceso del personal de Carabineros en el Plan AUGE, lo que afecta especialmente a los funcionarios de regiones, en que no existen hospitales institucionales. Además, pregunta por alternativas para avanzar en el proyecto.

El diputado **Silva** señala que el proyecto no implicará crear un nuevo gasto fiscal, ya que actualmente existen los recursos suficientes dentro del Ministerio del interior. Y en cuanto a la propuesta del diputado Jackson de ampliar el ámbito de la protección, cree que ello debe ser parte de otro proyecto. Precisa que hoy la ley otorga protección médica mientras el carabinero sea funcionario y no al dejar de serlo, por lo que para extender dicha cobertura más allá de la duración en el cargo, es necesario el apoyo del Ejecutivo, siendo además una cuestión de gran relevancia y urgencia.

Luego, propone despachar el proyecto tal como está, porque lograr que el gobierno asuma el mayor gasto que significará atender a Carabineros por más tiempo del que duren en sus funciones, implicará necesariamente mayor tiempo y discusión, de modo que debería dársele celeridad al proyecto en revisión.

A su turno, la señora Abogada del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, doña **Nelly Salvo Ilabel**, comenta que existe otro proyecto de ley destinado a cubrir los casos de Carabineros que sufren accidentes en el cumplimiento del servicio, especialmente en lo que concierne a los gastos médicos involucrados, el que ya fue tramitado en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, así como por la Comisión de Hacienda. De esta forma, las ideas pretendidas por el proyecto en análisis estarían ya cubiertos por aquel otro proyecto de ley.

Luego, el señor Jefe del Departamento Jurídico de la División de Carabineros del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, don **Rodrigo Valencia Castañeda**, en torno al proyecto en cuestión, considera que sugerir la idea de que Carabineros no recibe la debida atención médica sin contar previamente con la resolución administrativa fundada respectiva, es un error, puesto que en la práctica ocurre sólo en contadas ocasiones. De esta forma, dicha resolución únicamente tendría por objeto definir si las lesiones corresponden a un acto de servicio o no, determinando así quién debe enfrentar el gasto consecuente. Según cifras dadas desde la propia Institución de Carabineros de Chile, existen muy pocas ocasiones en las que se han debido efectuar reembolsos a funcionarios (durante el año 2014 habrían sido cerca de 18 casos). Además, adoptar el criterio propuesto por el proyecto, generaría como efecto tener que cubrir incluso accidentes que no

tienen su origen en actos de servicio, lo que estima improcedente. En cuanto al descuento efectuado directamente a los funcionarios de Carabineros por la reparación de equipos y vehículos policiales, cree que ello provocaría un efecto práctico en el que cualquier daño a dichos bienes fiscales, sea o no originado en actos de servicio, nunca podría cobrarse al funcionario, aun cuando el daño sea atribuible a su responsabilidad, acarreando un gasto extraordinario innecesario.

El diputado **Walker** (presidente), expresa que ya se informó previamente que el proyecto no implica importe de gastos o recursos públicos, razón por la cual no deberá pasar por la Comisión de Hacienda. Sin embargo, agradece la explicación dada por el Ejecutivo, tras lo cual llama a la votación del proyecto.

Antes de votar, la diputada **Cariola** estima que el proyecto sí es un avance, por la gran desprotección en que se encuentran los funcionarios de Carabineros, tanto en lo previsional, como en sus remuneraciones y demás beneficios.

El diputado **Fuenzalida** apoya el proyecto, pero habría deseado mayor discusión por los aspectos involucrados. Sin embargo coincide con la importancia de fortalecer a la Institución de Carabineros.

El diputado **Silber** indica estar sorprendido por la postura del Gobierno frente a este proyecto, ya que uno de los compromisos asumidos en cuanto a implementar mayor protección a Carabineros, aún no se ha cumplido. Señala estar a favor del proyecto, pues aunque es simple, implica un gran avance.

El diputado **Squella** agradece el apoyo dado al proyecto por esta Comisión. En cuanto a lo señalado por el Ejecutivo, entiende las observaciones planteadas. Considera que el proyecto podría haber sido más ambicioso, pero ciertamente implica un avance considerable. Además, las leyes deben estimarse en su sentido general, de modo que aun cuando existan sólo 18 casos en que han existido reembolsos, por ejemplo, ello igualmente debe corregirse.

Al tenor del artículo 222 del reglamento de la Corporación, la Comisión de Seguridad Ciudadana se pronunció sobre el texto despachado por la Comisión de Defensa Nacional, que es el siguiente:

P R O Y E C T O D E L E Y:

“Artículo único: modificase el artículo 34 de la ley N° 18.961, de la siguiente manera:

a) En el inciso primero, se elimina la frase “, previa resolución administrativa fundada,”

b) Para intercalar el siguiente nuevo inciso segundo, pasado el segundo a ser tercero:

c) “Una resolución administrativa fundada, que deberá dictarse en un plazo no superior a 30 días, determinará la calificación de accidente en actos de servicio o de enfermedad a consecuencia de sus funciones, la que sólo tendrá efectos para la imputación del pago de los gastos que se origen”.

d) Para agregar el siguiente nuevo inciso cuarto:

“Tendrá derecho también, a que no se le descuente de las remuneraciones, cualquier tipo de gasto que incurra la institución para financiar la reparación de equipos y/o vehículos institucionales.”.

VOTACIÓN.

Al efecto, la Comisión **aprueba** en una sola votación, por unanimidad y en iguales términos, el artículo único del proyecto despachado por la Comisión de Defensa Nacional.

Votaron **a favor** las diputadas señoras **Cariola** y **Nogueira**, y los diputados señores **Ceroni, Coloma, Fuenzalida, Jackson, Silber, Soto, Squella** y **Walker.** No hubo votos en contra ni abstenciones.

II.- ADICIONES Y ENMIENDAS APROBADAS POR LA COMISIÓN

De acuerdo a lo referido en el acápite anterior de este informe, no hubo modificaciones incorporadas por esta Comisión al texto del proyecto despachado por la Comisión de Defensa Nacional.

III.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

Por las razones señaladas, y por las que expondrá oportunamente la señora Diputada Informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único: Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 34 de la ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros:

1.- En su inciso primero, elimínase la frase “, previa resolución administrativa fundada,”.

2.- Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Una resolución administrativa fundada, que deberá dictarse en un plazo no superior a 30 días, determinará la calificación de accidente en actos de servicio o de enfermedad a consecuencia de sus funciones, la que sólo tendrá efectos para la imputación del pago de los gastos que se origen.”.

3.- Agrégase el siguiente inciso cuarto:

“Tendrá derecho también a que no se le descuente de las remuneraciones, cualquier tipo de gasto que incurra la institución para financiar la reparación de equipos y/o vehículos institucionales.”.

Sala de la Comisión, a 21 de octubre de 2015.

Tratado y acordado[3] en sesión de fecha 21 de octubre de 2015, con la asistencia de los diputados señores Matías Walker Prieto (Presidente); señoras Karol Cariola Oliva, Claudia Nogueira Fernández y Marcela Sabat Fernández, y señores Guillermo Ceroni Fuentes, Juan Antonio Coloma Alamos, Gonzalo Fuenzalida Figueroa, Giorgio Jackson Drago, Gabriel Silber Romo, Leonardo Soto Ferrada y Arturo Squella Ovalle.



ALVARO HALABI DIUANA
Abogado Secretario de la Comisión

[3] Además, hubo una reunión en comité, de 14 de octubre de 2015, en que se debatió este proyecto, ratificada en sesión de 21 de octubre de 2015, con concurrencia de las diputadas señoras Karol Cariola Oliva y Marcela Sabat Fernández, y diputados señores Daniel Farcas Gueldenman. Gonzalo Fuenzalida Figueroa, Giorgio Jackson Drago, Gabriel Silber Romo, Ernesto Silva Méndez y Matías Walker Prieto